



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°753-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el Exp. N°7620-2019, el administrado EDUARDO ROLANDO SANCHEZ CHACON, identificado con DNI N°41320940, solicita Visación de Plano, del predio ubicado en la Asociación Los Girasoles Mz. C Lt. N° 17, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima (Según declaración), para lo cual presenta los siguientes documentos:

CONSIDERANDO:

- Escrito dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial con FUT 010849, de fecha 15 agosto de 2019.
- Copia DNI N° 41320940 a nombre del señor Eduardo Rolando Sánchez Chacón.
- Copia legalizada de la Escritura Pública de Compra Venta que otorga Don Simeon Valerio Trillo Cahuana a favor de Eduardo Rolando Sánchez Chacón, Escritura de compra y venta del predio ubicado en la **Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima**, por un área de 164.78 m², aclarando el área en 142.30 m², emitido por el Notario Hubert Camacho Gálvez – Cañete- (27 /05/2004).
- Copia legalizada del Impuesto de Alcabala emitido por la Municipalidad Provincial de Cañete del predio ubicado en la **Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima**, por un área de 164.78 m², (26 mayo 2004)
- Copia fedateada de la Escritura Pública de Compra Venta que otorga Don Simeon Valerio Trillo Cahuana a favor de Eduardo Rolando Sánchez Chacón, Escritura de compra y venta aclarando el área en 142.30 m², del predio ubicado **Mz. C Lt. N° 17, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima**, emitido por el Notario Hubert Camacho Gálvez – Cañete- (17 /07/2019).
- Dos juegos de documentos técnicos (plano y memoria descriptiva), elaborado por Sánchez Aburto, Juan Carlos, Ing. Civil. CIP N° 175391, a favor de Sánchez Chacón Eduardo Rolando, por un área de 107.32 m².
- Recibo de pago N°21961 por concepto de Carpeta y Inspección y visación de Plano, por el importe de S/. 116.00 soles.

Que, con **Carta N°323-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 27 de agosto del presente, y se le comunica al administrado que tiene que cumplir con levantar las siguientes observaciones:

Sírvase aclarar considerando que según la Resolución de Gerencia N°158-2018-GODUR-MPC, de fecha 27 de febrero de 2018, en el cual aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana en zonificación de Residencial de Densidad Media (R-3), con fines residenciales , para el predio que cuenta con un área de 26,809.00 predio Canchari parcela 13ª, U.C. 11184, inscrito en la partida electrónica P 03145401 y el predio denominado parcela 13C, que cuenta con un área de 762.00 m2 inscrito en la partida electrónica P 03145449, jurisdicción del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, según FUHU debidamente firmado por el propietario y el profesional responsable, la Memoria Descriptiva del Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana , Plano de Ubicación, lamina U-01; Plano Perimétrico , lamina L-01; el plano de Lotización, Lamina L-02; Plano Topográfico, lamina-03; Plano de Altura de Edificaciones, L-04.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

De la revisión al plano de lotización aprobado por esta entidad se observa que en la Mz. C el ultimo lote es el N° 14, por ende, su predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt 17 no aparece en el plano aprobado.

En tal sentido, al amparo del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA vigente de esta entidad indica Visación de Plano, por ende, se debe encontrar dentro del plano aprobado de Regularización de la Habitación Urbana en zonificación de Residencial de Densidad Media (R-3), con fines residenciales;

Que, con escrito de fecha 04 setiembre de 2019, el recurrente presenta el levantamiento de observaciones y adjunta documentos de prueba, precisando; que "si bien es cierto, no coinciden con los documentos notariales con el plano materia de visación es, porque al momento de hacer dicha compra tenía otra medida y al transcurrir los años y meses hoy día tiene otra medida que se fue variando de acuerdo a los recortes de pistas y veredas" por tal sentido, el profesional responsable presenta los documentos técnicos, precisando que el área actual es de 107.32 m2.

Que, con escrito de fecha 11 de setiembre del 2019, adjunta Certificado de Búsqueda Catastral de un predio que cuenta con un área de 650.51 m2, búsqueda que no corresponde al área solicitada a visar, pero, el área solicitada se encuentra dentro de él; y del mismo modo aclara su petitório solicitando VISACION DE PLANO CON FINES DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt N° 17, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, con Informe N°1165-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2019, opina por declarar la PROCEDENCIA, de lo solicitado, por ser un predio urbano según el plano de zonificación aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Vicente con zonificación RDM, aprobado por esta entidad con la Ordenanza N° 017-2013-MPC.

Que, por ende, la Visación de Planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye sólo un requisito administrativo exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio; de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien esta conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial, o la vía notarial, decisión que la toma la recurrente.

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; al Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001-AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE, el petitório de Visación de Plano con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio, del predio ubicado (según declaración), en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. 17, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, a solicitud del señor Eduardo Rolando Sánchez Chacón, identificado con DNI N°41320940, con un área de 107.32 m2, elaborados por el Ing. Civil Sánchez Aburto, Juan Carlos, con Reg. CIP N°175391; según detalla lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PERIMETRICO

POSESIONARIO : SANCHEZ CHACON EDUARDO ROLANDO
UBICACIÓN : Mz. C Lt. N° 17
SECTOR : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS GIRASOLES
DISTRITO : SAN VICENTE
PROVINCIA : CAÑETE
DEPARTAMENTO : LIMA

DESCRIPCION DE LIMITES Y COLINDANCIAS

POR EL FRENTE : Colinda con la Antigua Panamericana Sur , en un tramo A-B , en línea recta con 8.50 ml.

POR EL LADO DERECHO : Colinda con el lote N° 16 del señor Malca Quispe Agustín y De La Cruz Yactayo Carmen Juana , en un tramo A-D, en línea recta de 13.85 ml.

POR EL LADO IZQUIERDO : Colinda con el lote N° 18 , de la señora Jesusa Huamán Gonzales , en un tramo B-C, en línea recta de 13.54 ml.

POR EL FONDO : Colinda con el Canal Huanca y por intermedio la existencia de una Faja Marginal en un tramo D-C, en línea recta de 7.63 ml.

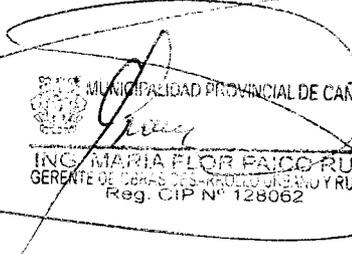
AREA : 107.32 m²

PERIMETRICO : 43.52 ml.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE REDESURCUBIENDO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062